

**VISTOS:** La Resolución Directoral N° 0048-2025-INGEMMET/OA del 03 de abril de 2025; la Carta N.º 0206-2025-APRSP del 25 de abril del 2025; la Carta N° 0030-2025-SLCTD-ENU del 25 de abril del 2025, el Informe N° 000484-2025-INGEMMET/UL de la Unidad de Logística; y el Informe Técnico N.º 0006-2025-INGEMMET/UL-JRTA de fecha 08 de mayo del 2025 del responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante la Directiva), modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, que conforme a lo establecido en su artículo 3, es de aplicación para todas las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva establece que los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, y que éstos requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; precisando en el artículo 64° que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, asimismo el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva, indica que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la entidad u organización de la entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, con el siguiente contenido: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud y b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;



**Alcance:**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: HDXLFIG



Que, los numerales 65.3 y 65.4 de la Directiva, señalan que la Oficina de Control Patrimonial – OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda y la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción;

Que, por Resolución Directoral N° 0048-2025-INGEMMET/OA de fecha 03 de abril de 2025, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico aprobó la baja patrimonial de un total de trescientos treinta y siete (337) Bienes Muebles por causal de “Estado de Chatarra”, según características técnicas, patrimoniales y contables debidamente registrados en el Apéndice B que forman parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante el Comunicado de Control Patrimonial publicado en el Portal Web Institucional con fecha 25 de abril de 2025, la Unidad de Logística hizo de conocimiento la Resolución Directoral N° 0048-2024-INGEMMET/OA de fecha 03 de abril de 2025, a fin que las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas que se encuentren interesadas en ser beneficiarias de la donación de los bienes muebles dados de baja por la causal de “estado de chatarra”, detallados en el Apéndice B de la referida Resolución, presenten su solicitud a través de la Mesa de Partes de la entidad, debiendo adjuntar la documentación exigida en los numerales 65.1 y 65.2 de la Directiva;

Que, mediante la Carta N.º 0206-2025-APRSP del 25 de abril del 2025 la Asociación Pro Ayuda Regalando Sonrisas Perú formalizó solicitud de donación de los Bienes Muebles dados de baja por la causal de “Estado de Chatarra” mediante la Resolución Directoral N.º 0048-2024-INGEMMET/OA, señalando la donación de dichos bienes les permitirá gestionar recursos de manera autónoma, facilitando la implementación de proyectos sociales y comunitarios orientados al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la solidaridad.

Que, mediante la Carta N.º 0030-2025-SLCTD-ENU, de fecha 25 de abril de 2025, se formalizó la solicitud de donación de los bienes muebles dados de baja por la causal de “estado de chatarra”, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N.º 0048-2024-INGEMMET/OA, señalando que dichos bienes les permitirán acondicionarlos y reutilizarlos con fines sociales no comerciales, beneficiando a poblaciones vulnerables a través de programas comunitarios, optimizando así el uso de los recursos públicos y contribuyendo al bienestar social.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0006-2025-INGEMMET/UL-JRTA del 08 de abril del 2025, el responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, al amparo del Art. 64 y 65 de la Directiva 006-2021-EF/54.01 “Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, recomienda aprobar la donación ciento sesenta y ocho (168) bienes patrimoniales en estado de chatarra favor de la Asociación Pro Ayuda Regalando Sonrisas Perú, así como la donación de ciento sesenta y nueve (169) bienes patrimoniales en estado de chatarra favor de la Asociación Emaús Naciones Unidas, según el Apéndice A y B que forma parte del referido informe, respectivamente;

Con el visado de la Unidad de Logística y de la experta en Asuntos Administrativos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019 EF; en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; y de acuerdo con las



**Alcance:**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: HDXLFIG



atribuciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el acto de disposición final bajo el tipo donación de ciento sesenta y ocho (168) bienes muebles patrimoniales en estado de chatarra a favor de **ASOCIACIÓN PRO AYUDA REGALANDO SONRISAS PERÚ**, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus fines institucionales, conforme a las características técnicas, patrimoniales y valores registrados en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** el acto de disposición final bajo el tipo donación de ciento sesenta y nueve (169) bienes muebles patrimoniales en estado de chatarra a favor de la **ASOCIACIÓN EMAÚS NACIONES UNIDAS**, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus fines institucionales, conforme a las características técnicas, patrimoniales y valores registrados en el Apéndice B que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Logística a través de Control Patrimonial, efectúe las acciones administrativas para el acto de disposición final de los bienes muebles materia de donación, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Unidad de Logística notificar la presente Resolución a la Asociación Pro Ayuda Regalando Sonrisas Perú y a la Asociación Emaús Naciones Unidas para su conocimiento y fines.

**Artículo 5.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad de Logística y a la Unidad Financiera del INGEMMET para los trámites a que hubiera ha lugar, conforme a sus competencias.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional [www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**ENRIQUE ANTONIO PAIVA VENERO**  
Director de la Oficina de Administración



**Alcance:**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: HDXLFIG

